

SECRETARIO GENERAL DANTE CAMAÑO

U.T.H.G.R.A.

SECCIONAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

SALTA 1301 – TEL: 4306-0996 / 4305-1871

C.C.T. 401/05 C.A.C.Y.R. CONCESIONARIOS (EXP. 1.439.018/11)

CONCESIONARIOS ESTATALES

CATEGORÍA PROFESIONAL	Acuerdo Salarial 2011					BASICO MAYO 2012
	BASICO Mayo 2011	Jun/11 a Agos/11 N/R 15%	Sep/11 a Dic/11 N/R 28%	Ene/12 a Abr/12 N/R 30%	Asig. Extr. Por unica vez Feb./12 N/R	
1- Peón de Cocina, Peón General, Lavacopas, Jardinero, Cadete, Sereno, otros.	\$ 2.521	\$ 378	\$ 706	\$ 756	\$ 300	\$ 3.277
2- Sandwichero, Cafetero, Distribuidor de refrigerio, Portero, Telefonista, Medio oficial, Gambucero, Bodeguero, Despachante de comidas a mostrador, Comís, otros.	\$ 2.649	\$ 397	\$ 742	\$ 795	\$ 315	\$ 3.444
3- Camarero, Ayudante de Cocina, Mozo Mostrador, Mozo Vendedor, Lavandera, Planchadora, Mozo de Gerencia, Jefe Telefonista, Jefe Lavaderos, Guardavidas, Mucama, Chofer, Oficial de Oficios, Auxiliar de Despensa, Auxiliar de Administración, otros.	\$ 2.780	\$ 417	\$ 778	\$ 834	\$ 331	\$ 3.614
4- Mozo de Salón, Comís de Cocina, Empleado de Administración, Encargado de Despensa, Conserje, Cajero Adicionista, otros.	\$ 2.947	\$ 442	\$ 825	\$ 884	\$ 351	\$ 3.831
5- Gobernanta, Cocinero de Establecimiento Educativo, Recepcionista, Nutricionista C, otros.	\$ 3.122	\$ 468	\$ 874	\$ 937	\$ 372	\$ 4.059
6- Cocinero, Pastelero, Parrillero, Maitre, Jefe de Recepción, Panadero, Analista Administrativo, Nutricionista B, otros.	\$ 3.747	\$ 562	\$ 1.049	\$ 1.124	\$ 446	\$ 4.871
7- Jefe de Cocineros (con título), Nutricionista A.	\$ 4.376	\$ 656	\$ 1.225	\$ 1.313	\$ 521	\$ 5.689

NOTA : LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS LLEVAN DESCUENTO DE OBRA SOCIAL (CONTRIBUCION ESPECIAL), SEGURO DE VIDA Y SEPELIO, FONDO DE CONVENIO, CUOTA SINDICAL Y/O CUOTA SOLIDARIA.

Los adicionales deberán constar en el recibo de sueldo como rubro separado del sueldo básico. Forman parte para el cálculo de horas extras, aguinaldo y vacaciones.

- ART. 44 (1% - 14%) POR ANTIGÜEDAD
- ART. 45 10% POR PRESENTISMO
- ART. 46 10% POR FALLA DE CAJA
- ART. 47 20% POR ZONA FRIA

2 DE AGOSTO DIA DEL
TRABAJADOR GASTRONOMICO
(Se paga como feriado)

CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2% mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y la depositarán a la orden de U.T.H.G.R.A. en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designadas para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad Gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo.

www.uthgracap.com.ar